

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 37'50 pts.

Los demás: trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45

Extranjero: > 18 ; > 38'75; > 67'50 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Siete y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 julio 1920).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Convocatoria.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la ley de 29 de agosto de 1882, y cumpliendo lo prescrito en el 55 de la misma, en concordancia con el Real decreto de 23 de diciembre de 1918,

He dispuesto convocar a la Excmo. Diputación provincial para el día 2 de agosto próximo y siguientes, a las diez y seis horas, a fin de celebrar las sesiones del primer período semestral del corriente año económico.

Zaragoza, 24 de julio de 1920.

El Gobernador,
EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

Nota-anuncio.

D. Luis V. López Puyoles, vecino de Zaragoza, solicita la concesión de un caudal de 15.000 litros por segundo, derivados del río Jalón, con destino a usos industriales, mediante la construcción de obras situadas

en los términos municipales de Embid de la Ribera, Paracuellos de la Ribera y Saviñán.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 9 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, señalando un plazo de treinta días, contados a partir de esta fecha, y que terminará a las trece del día 21 de agosto próximo para que pueda ser presentado el proyecto del peticionario y los que se consideren incompatibles con él, o tengan el mismo objeto.

Zaragoza, 22 de julio de 1920.

El Gobernador,
EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

SECCIÓN TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por el ayuntamiento de Velilla de Jiloca se ha instruido expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por haberse perdido las cosechas a causa de una tormenta que descargó sobre el término municipal el día 7 de junio próximo pasado.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, para que dentro del término de quince días puedan los pueblos de la provincia exponer lo que estimen conveniente acerca de la exactitud e importancia de la calamidad; debiendo advertir que, en el caso de que el perdón se otorgue, el importe del mismo deberá repartirse en el siguiente año, entre los demás pueblos de la provincia.

Zaragoza, 23 de julio de 1920.— El Vicepresidente, Mariano Pin. — Por acuerdo de la C. P.: el Secretario accidental, José E. Orpi.

SECCIÓN CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

Utilidades.—Año 1917.

D. José M. Zavala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de agosto de 1920, y hora de las diez, en la calle de San Lorenzo, 22, principal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Lorenzo Vidal y Sala y su esposa Carolina Goser y Pardo.

Un campo con viña, sito en término de Mamblas, de cabida 20 hectáreas y 66 áreas; linda al norte Serafin Gavara, sur Carolina Goser y otros, este viuda de Rozas y otros y oeste acequia y otros.

Capitalización de la misma, 3.000 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble, hipoteca de 2.000 pesetas

Valor para la subasta, 1.000 pesetas.

Viña, sita en término de Mamblas, de Zaragoza, llamada del Moscatel, de cabida 2 hectáreas, 5 áreas y 1 centiáreas; linda por norte, sur y este con herederos da Agustín Goser y oeste con acequia de Mamblas.

Capitalización de la misma, 1.000 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble, hipoteca de 500 pesetas.

Valor para la subasta, 500 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y se admitirán posturas a nombre de terceras personas.

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del ramate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

En Zaragoza, a 23 de julio de 1920. — El Recaudador, José María Zabala.

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D.ª María Borao la instalación y funcionamiento de dos motores eléctricos, en la calle de las Armas, núm. 9, con destino a su industria de fabricación de chocolates, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de julio de 1920. — El Alcalde, Ricardo Horno.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en la sesión que celebró en 14 de los corrientes, la matrícula municipal de los industriales de esta ciudad sujetos al pago del arbitrio substitutivo de consumos sobre la venta en forma de patentes de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, correspondiente al actual ejercicio económico de 1920-21, conforme a lo determinado en el art. 6.º de la Instrucción, queda expuesta al público la expresada matrícula en el Negociado de Hacienda de la secretaría Municipal, por el término de quince días hábiles, durante las horas de oficina, en las cuales las personas interesadas podrán formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de julio de 1920. — El Alcalde-Presidente, Ricardo Horno. — Por acuerdo de S. E., P. A., J. Ornat.

SECCIÓN SEXTA

Confección y exposición de documentos.

Repartimiento general.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general en sus dos partes, personal y real, para el año 1920-21, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiendo, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Cervera de la Cañada. Torrijo de la Cañada.
Malón.

Alteraciones en la riqueza, rústica y urbana.

Por espacio de quince días se admitirán en las secretarías de los Ayuntamientos siguientes, las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y haber

sido satisfechos los derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

| | |
|------------------------|----------------------|
| Inogés. | Carenas. |
| Plenas. | Villafranca de Ebro. |
| Codos. | Alpartir. |
| Castejón de Alarba. | Sástago. |
| La Puebla de Alfindén. | Pleitas. |
| Undués de Lerda. | |

Se hallan expuestos al público, por los plazos reglamentarios, en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, los documentos siguientes, sobre los cuales se admitirán las reclamaciones oportunas:

Repartimiento general.

| | |
|--------------------------|------------------------|
| Erla. | La Puebla de Alfindén. |
| Fuencalderas. | Alforque. |
| Los Fayos. | Ateca. |
| Torrecilla de Valmadrid. | Acered. |
| Murero. | Sástago. |

Liquidación del presupuesto de 1919-1920 y refundido de 1920-21.

| | |
|----------------------|--------------------------|
| Sos. | Torrecilla de Valmadrid. |
| Villafranca de Ebro. | |

Presupuesto municipal ordinario para 1920-21.

| | |
|------------|-------|
| Boquiñeni. | Luna. |
|------------|-------|

Recuento de ganadería para la derrama de 1921-22.

| | |
|--------------------------|--------------------------|
| Villarroya de la Sierra. | Los Fayos. |
| Botorrita. | Undués Pintano. |
| Ateca. | Carenas. |
| Encinacorba. | Pozuelo de Aragón. |
| Munébrega. | Torrecilla de Valmadrid. |
| Bulbuenta. | Torrelapaja. |

Padrón de edificios y solares.

| | |
|-----------------|---------|
| Nuévalos. | Ateca. |
| Undués Pintano. | Orcajo. |
| Bulbuenta. | |

Apéndice al amillaramiento.

| | |
|--------------|--------------------------|
| Botorrita. | Undués Pintano. |
| Encinacorba. | Pozuelo de Aragón. |
| Munébrega. | Torrecilla de Valmadrid. |
| Bulbuenta. | Velilla de Ebro. |
| Torrelapaja. | Ateca. |
| Los Fayos. | |

Chiprana.

Hallándose vacante la plaza de Recaudador municipal de esta villa, se abre concurso por espacio de ocho días, para que todo aquel que quiera solicitarla haga proposiciones a esta Alcaldía en el plazo indicado; advirtiéndose que el agraciado habrá de sujetarse en todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta secretaría.

Chiprana, 19 de julio de 1920.—El Alcalde, Félix Navales.

Sos.

La relación general de los ganados existentes en este término, formada por la Junta pericial y que ha de servir de base al repartimiento de la contribución pecuaria del año económico 1921-22, permanecerá expuesta al público, a los efectos de reclamación, por tiempo de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en la secretaría de este Ayuntamiento, según previene la regla 4.ª artículo 56 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Sos, 20 de julio de 1920.—El Alcalde, Julián Salvo.

Velilla de Ebro.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta

villa; con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, más 2.750 pesetas por la asistencia a las familias pudientes, cuya cantidad la percibirá el profesor agraciado también por trimestres vencidos, respondiéndole una Junta de mayores contribuyentes.

Los aspirantes dirigirán las instancias y demás documentos acreditativos, debidamente reintegrados, a esta Alcaldía, por tiempo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, pasado el cual se proveerá.

Velilla de Ebro, 20 de julio de 1920.—El Alcalde, P. O., Justo Galán.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. José González Llana, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en este mismo Juzgado se sigue expediente a instancia de D. Juan Marco Ibáñez, vecino de Mallén, en solicitud de la inscripción de dominio a nombre del mismo de las siguientes fincas:

1.ª Una viña, antes campo albal, en la partida de Valdesisallar, del término municipal de Mallén, de tres cahices y siete hanegas de cabida, más dos almudes, igual a dos hectáreas veintidós áreas y ocho centiáreas; que linda al norte con riego de la Estanca y este, sur y oeste con tierras de D. Juan Marco.

2.ª Una heredad, en la misma partida, de igual término, de tres cahices cuatro hanegas y dos almudes, igual a dos hectáreas dos áreas y tres centiáreas; que linda al este con heredad de Saturnino Marquina, sur monte común o sarda, norte Eleuterio Pellicer, hoy Juan Marco, y oeste Enrique Martínez.

3.ª Un campo, en la misma partida Valdesisallar Malacena, de un cahíz una hanega seis almudes de cabida, igual a sesenta y siete áreas noventa y tres centiáreas; que linda al norte, sur y oeste con D. Juan Marco y este acequia de Botana.

4.ª Viña, hoy campo, en la partida de Malacena, de dos cahices cuatro hanegas y ocho almudes de cabida, o sea una hectárea cuarenta y siete áreas sesenta y ocho centiáreas, y según medición pericial recientemente practicada, resulta ser su verdadera cabida la de dos cahices y siete hanegas, igual a una hectárea sesenta y cuatro áreas cuarenta y ocho centiáreas; que linda al norte Eugenio Casajús, hoy herederos de Mariano Contín, este el de José Cabrejas, sur Inocencio Charles y camino y oeste camino de Tarazona.

5.ª Campo-monte, en el Olde, partida de Valdesisallar, de cabida siete cahices cuatro hanegas, poco más o menos, igual a cuatro hectáreas veintiséis áreas; que linda al norte con la Fuente, sur muga y riego de la Estanca, este Ambrosio Cerdán, y oeste Juan Marco.

6.ª Campo, compuesto de tres porciones, que hoy forman una sola finca, en la partida de Majadales-Valdesisallar, de cabida todo ello dos cahices seis almudes, igual a una hectárea diez y siete áreas moventa y nueve centiáreas; linda al norte campos de Celestino Cembrano, Joaquín Martínez y Salvadora Sola, este Manuel Sola, sarda del mismo término y camino de Tarazona, sur Celestino Cembrano y sarda y oeste campo y albal de Celestino Cembrano y sarda.

7.ª Campo albal, antes viña, compuesto de

dos fincas, que en la actualidad componen una sola, con la tercera parte de la caseta, enclavada dentro de la misma finca, en la partida de Olde-Valdesisallar, todo ello de cabida tres cahices cuatro hanegas, igual a dos hectáreas veinticuatro centiáreas; linda al norte con albal de Lamberto Aristizabal, este y sur viñas de Juan Marco y oeste albal de Aniceto Azcona.

Dichas fincas fueron adquiridas por el actor del mencionado expediente por compras hechas a los siguientes: La primera, a D. Enrique Martínez Ibáñez. La segunda, a D.^a Pilar Casanova Elías. La tercera, a los cónyuges D. Máximo Pascual de Quinto y D.^a Concepción Martínez. La quinta, a los cónyuges Gerardo Marquina Ibáñez y Catalina Bonafonte. La sexta, a D.^a Carmen Segura y su hijo D. Anastasio de Sola, y la séptima, a los cónyuges Isidoro Aguilera y Benita Bonel.

Y admitido que fué el escrito demanda, se acordó convocar a cuantas personas puedan tener interés en este asunto y pudiera perjudicar la inscripción, para que comparezcan a alegar su derecho o lo que tengan por conveniente dentro del plazo de ciento ochenta días.

Y a los efectos de la convocatoria mencionada de las personas que puedan tener interés en estos autos, se verifica por medio del presente, que se ha fijado en los parajes públicos del punto donde radican las fincas e insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan a alegar su derecho en el plazo ya expresado de ciento ochenta días, a contar desde el diez y seis de mayo último en que apareció el primer edicto en dicho periódico oficial, pues esta es la segunda publicación, y todo ello bajo el apercibimiento consiguiente.

Dado en Borja, a nueve de julio de mil novecientos veinte.—José G. Llana.—D. S. O., Santiago Calvo.

Calatayud.

D. José Enríquez de Salamanca y Danvila, Juez de instrucción del partido de Calatayud;

Hago saber: Que en la causa que se siguió en este Juzgado, sobre hurto, contra Dámaso Moreno Qúílez, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar el día doce de agosto de mil novecientos veinte, en la Sala-audiencia de este Juzgado, a las diez de la mañana, las fincas siguientes, propiedad del mismo:

Un campo, sito en término de Munébrega, partida de Valdejuéla, de una yugada de cabida, equivalente a cincuenta y siete áreas y veintituna centiáreas; que linda al norte con cerro, este y sur con otro de Manuel Gil y oeste con Juan Manuel Monterde: tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Una casa, en el pueblo de Munébrega, señalada con el número cuarenta y siete, en la calle de los Perrillos, de ignorada capacidad superficial; que linda por derecha entrando con camino de la Vega, izquierda con Salvador Ausón y espalda con Marcos Sánchez: tasada en ochocientas pesetas.

Lo que se hace saber al público para su concurrencia al acto, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la misma habrá de depositarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, que las fincas carecen de títulos y están libres de cargas.

Dado en Calatayud, a diez y nueve de julio de mil novecientos veinte.—José Enríquez.—D. S. O., P. H., Baltasar Calderón.

PARTE NO OFICIAL

Banco de Aragón.—Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de valores expedido por este Establecimiento el 21 de agosto de 1911 con el número 73 por \$ 2.000 nominales a favor de D. Luis Sanz Ibarz y D.^a Leonor Larrocha García indistintamente, se anuncia al público por primera vez, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 64 del Reglamento del mismo; advirtiéndole que transcurridos treinta días a contar de esta fecha sin reclamación alguna, se extenderá un duplicado del citado documento, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 21 de julio de 1920.—El Secretario, Joaquín Bordavío.

Banco de Aragón.—Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de valores expedido por este Establecimiento el 3 de julio de 1911 con el número 409, por pesetas nominales 15.500, a favor del Patronato de la Fundación del Premio Sala Bonafé, se anuncia al público por primera vez, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 64 del Reglamento del mismo; advirtiéndole que transcurridos treinta días a contar de esta fecha sin reclamación alguna, se extenderá un duplicado del citado documento, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 21 de julio de 1920.—El Secretario, Joaquín Bardavío.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, número 41.322, expedido por esta Sucursal en 8 de enero de 1916 a favor de D.^a Ana Borderas Callén y D.^a Juana Borderas Callén indistintamente, importante pesetas nominales diez y siete mil quinientas, en títulos de 5 por 100 amortizable, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 15 de julio de 1920.—El Secretario, C. Martín.

Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros.

Se vende a 25 céntimos en la Imprenta del Hospicio.

Certificado, 30 céntimos más.

Imprenta del Hospicio.